



FORMULARIO PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE SABERES Y/O VALIDACIÓN
POR SUFICIENCIA - GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y ANÁLISIS SOCIOPOLÍTICO

FECHA ENTREGA CARPETA: D _____, M _____, A _____
GRADO: _____ / UNIDAD, _____ /



APELLIDOS Y NOMBRES _____ /
CC. _____ / DE _____ /
E-MAIL: _____ /
DIRECCIÓN RESIDENCIA _____ /
CIUDAD _____ / DPTO. _____ /
TELÉFONO MÓVIL _____ FIJO + IND _____ /

El personal que desee solicitar el desarrollo del proceso de homologación de saberes y/o validación por suficiencia, debe entregar la documentación detallada en el siguiente cuadro a fin de que se desarrolle el estudio individual pertinente.

No	DOCUMENTOS CARPETA	S	N
1	Formulario proceso homologación de saberes y/o validación por suficiencia		
2	Solicitud de acceso al proceso homologación de saberes y/o validación por suficiencia dirigido al Director de la ESICl.		
3	Recibo de pago del proceso de estudio de homologación y/o validación de acuerdo con las tarifas vigentes.		
4	Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, extranjería o pasaporte.		
5	Fotocopia de Cédula Militar o su equivalente en el país de origen.		
6	Extracto de la hoja de vida.		
7	Fotocopia del diploma de bachiller.		
8	Fotocopia del acta de grado de bachiller.		
9	Certificado de resultados de las pruebas Saber-11.		
10	Certificado de notas correspondientes a las asignaturas a homologar o validar por suficiencia académica.		
11	Contenidos programáticos correspondientes a las asignaturas a homologar, para el caso de saberes desarrollados en instituciones distintas al sistema de educación militar colombiano.		
12	Diploma del título de educación superior que acredite el título del programa del que se pretenden homologar saberes (ESMIC, EMSUB, ESICl u otros)		
13	Diplomas de los cursos militares de los que se pretenden validar saberes por suficiencia académica, esencialmente curso básico de inteligencia militar y de analista entrevistador.		

El desarrollo del estudio individual para el proceso de homologación de saberes y/o validación por suficiencia, no garantiza el ingreso del aspirante al programa. La Escuela de Inteligencia basa los procesos de selección en criterios aprobados internamente.

Una vez desarrollado el estudio individual, emitida el acta correspondiente y aprobado su ingreso, el aspirante podrá matricularse en el respectivo programa, atendiendo las condiciones establecidas en el acuerdo No. 001 de 2019, producto del Consejo Directivo celebrado el día 26 de junio de 2019.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento: "El receptor autorizado no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia". De uso exclusivo: "El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".



En el evento de que el número de aspirantes supere los cupos aprobados para el programa, se dará prioridad a los estudiantes que hayan surtido el estudio de homologación de saberes y/o validación por suficiencia con mayor antelación; por esta razón el ingreso de algunos aspirantes podrá ser aplazado para dar cabida a quienes iniciaron el proceso antes.

REQUISITOS DE GRADO - GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y ANÁLISIS SOCIOPOLÍTICO

No	REQUISITOS PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE GERENTE	S	N
1	Haber aprobado todos los saberes del plan de estudios.		
2	Estar a paz y salvo con todos los requisitos académicos adicionales y administrativos de la ESICI, de acuerdo con la reglamentación emanada.		
3	Presentar certificado de las pruebas de estado SABER PRO.		
4	Haber cursado y aprobado el Diplomado en Alta Dirección en Seguridad y Prevención de Riesgos.		
5	Haber cursado y aprobado el Diplomado en Protección Patrimonial.		
6	Certificar suficiencia en segunda lengua NIVEL B-1 del marco común europeo o su equivalente en otras escalas de valoración de suficiencia en segunda lengua.		
7	Adjuntar recibo pago derechos de grado de acuerdo con las tarifas vigentes.		
8	Adjuntar certificación de pasantía Profesional debidamente firmada		

Todos los documentos presentados deben ser legítimos y la información contenida debe ser verás; el aportar mencionada documentación el aspirante o estudiante autoriza a la institución para realizar los respectivos controles o verificaciones de autenticidad de conformidad con el artículo 25 del decreto ley 19 de 2012. La falsedad en los documentos acarrea consecuencia de orden disciplinario sin perjuicio de las consecuencias de orden penal derivadas.

Firma / Pos firma estudiante o aspirante

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal e, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. "El receptor autorizado no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia". De uso exclusivo. "El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

